



## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana Vergara Quintas  
Secretaria: Arantxa Sastre García

### ACTA NÚMERO 2122/08

En Valladolid, a las 18:27h. del 17 de Noviembre de 2021, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ANA VERGARA QUINTAS y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/07, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 7)

#### - HAND VALL VALLADOLID - UBU ARCHICERÁ•MICA BURGOS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM por no presentar Oficial.

### 3. PRIMERA DIVISION PROVINCIAL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - DENTAL COMPANY - BALONMANO LAGUNA - ATLÁ%TICO VALLADOLID ZARATÁ•N

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO LAGUNA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM, ya que el Delegado de Campo no estuvo presente durante el encuentro.





#### **4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 5)**

##### **- HAND VALL - UEMC - SONAE ARAUCO BALONMANO CASTILLA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, en base al artículo 106 del Reglamento de Partidos y Competiciones, que obliga a garantizar, al club que juegue en su campo, vestuario a los árbitros.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CASTILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

##### **- UEMC BALOPAL - AISLAMIENTOS BURGALÉSES BM BURGOS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO BURGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

##### **- ABANCA ADEMAR LEÓN B - AUTOCARES SANALÁ“N BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM por NO presentar Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las malas condiciones de un elemento necesario en el terreno de juego (mal estado de las redes de las porterías).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM.

En el acta 2122/07 de fecha 12/11/2021 se apercibe al equipo A por no presentar Oficial. En vista de la conducta reiterativa por parte del ABANCA ADEMAR LEÓN B, se impone la sanción de multa de 30 euros. .

#### **5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 7)**

##### **- HAND VALL VALLADOLID - CRISTALERIAS CASTILLA BM PALENCIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM por no presentar Oficial.

#### **6. CADETE MASCULINO (JORNADA 5)**

##### **- ABANCA ADEMAR LEÓN B - RESTAURANTE GUINALDO BALONMANO CIUDAD DE SALAMANCA**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de





lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las malas condiciones de un elemento necesario en el terreno de juego (agujeros en las redes).

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM por NO presentar Delegado de Campo.

#### **- AULA VALLADOLID CADETE MASCULINO - RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID B**

Sancionar al Club C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ya que un espectador identificado como seguidor del equipo Recoletas Atlético Valladolid B increpó durante el encuentro a jugadores del equipo rival .

### **7. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)**

#### **- RODRIGUEZ CLEBA CADETE - NAVATRANS BM. NAVA**

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM por NO presentar Delegado de Campo .

### **8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)**

#### **- BERCOPA BALOPAL - METALBUR BMBURGOS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALOPAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM.

En el acta 2122/05 de fecha 28/10/2021, se apercibe al equipo A por NO presentar Delegado de Campo. En vista de la conducta reiterativa por parte del BERCOPA BALOPAL, se impone la sanción de multa de 30 euros .

#### **- ABANCA ADEMAR LEÓN PROMESAS - CIUDAD DE SALAMANCA B**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del punto G.7. de la Normativa de Competición de la FCyLBM. En el acta del CTC 2122/05 de fecha 28/10/2021, se apercibe al equipo A por NO presentar Delegado de Campo. En vista de la conducta reiterativa por parte de ABANCA ADEMAR LEÓN PROMESAS se impone la sanción de multa de 30 euros.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por las malas condiciones de un elemento necesario en el terreno de juego (redes con agujeros) .

### **9. OTROS ACUERDOS**





- **EQUIPO "HAND VALL VALLADOLID" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

**APROBAR** la solicitud de **HAND VALL VALLADOLID** de permutar el encuentro que les enfrentará a **AE ASESORES ARANDA VDA** de categoría Juvenil Femenina.

El encuentro de ida 28/11/2021 a las 12:45 en el Polideportivo GONZALO DE BERCEO.

- **EQUIPO "CD.BM DELICIAS" PERTENECIENTE AL CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"**

**APROBAR** la solicitud de **CD.BM DELICIAS** de aplazar la jornada 6 de INFANTIL MASCULINO que le enfrentará a **LA SALLE SAN AGUSTÍN**. Los equipos cuentan con diez días para comunicar a este comité la fecha del encuentro, de no hacerlo el CTC será el encargado de fijarla.

## **10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

## **11. RECURSOS**

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada

*Fdo.: Ana Vergara Quintas*  
*Presidente*  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

*Fdo.: Arantxa Sastre García*  
*Secretaria*  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN





FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN  
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN  
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001  
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097  
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

